

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-5810 *Aprobación definitiva de la valoración de puesto de Tesorería y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (Relación de Puestos de Trabajo).*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances en Sesión de 30 de mayo de 2022 acordó aprobar la valoración del puesto de Tesorería del Ayuntamiento y modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT), perteneciente a la Escala: Funcionario de Habilitación Nacional, Subescala: Intervención-Tesorería y Categoría: Entrada.

Teniendo en cuenta que se publicó anuncio en el BOC nº 111 de 04/06/202 y en el plazo de quince días hábiles establecido no se han planteado alegaciones, queda aprobado definitivamente la valoración y modificación del catálogo de puestos (RPT). El importe del punto para su complemento específico es de 40,137 euros, habiendo obtenido 471,5 puntos y el complemento de destino es 30.

El contenido del puesto es el que a continuación se señala:

"GRUPO/SUBGRUPO de TITULACIÓN: A/A1.

ESCALA: Funcionario de Habilitación Nacional.

SUBESCALA: Intervención-Tesorería.

CATEGORÍA: Entrada.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO:

JORNADA: Ordinaria.

HORARIO: General.

FUNCIONES Y COMETIDOS:

1. La función de Tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 144

3º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

2. La función de gestión y recaudación comprende:

a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.

e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

MARTES, 26 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 144

VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

FACTOR	GRADO	PUNTOS	PUNTOS FACTOR CORRECTOR	PUNTOS TOTAL CON FACTOR CORRECTOR
F1.- FORMACIÓN BÁSICA. TITULACIÓN	5	75	---	75
F2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	2	8	---	8
F3.- ESPECIALIZACIÓN	4	60	---	60
F4.- DEDICACIÓN O DISPONIBILIDAD	0	0	---	0
F5.- MANDO O JEFATURA	4	36	---	36
F6.- INICIATIVA EXIGIBLE	3	15	7,5	22,5
F7.- RESPONSABIL. MANEJO DINERO	4	28	84	112
F8.- RESPONSABIL. BIENES E INSTALAC.	1	7	---	7
F9.- RESPONSABIL. CONFIDENCIALIDAD	3	21	84	105
F10.- RELACIONES INTERNAS/EXTERN.	3	12	---	12
F11.- ESFUERZO	4	20	---	20
F12.- PELIGROSIDAD Y RIESGO	1	8	---	8
F13.- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	---	---	---	---
F14.- AMBIENTE DE TRABAJO	1	6	---	6
PUNTUACIÓN TOTAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO				471,5
IMPORTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO (12 MESES) 2022				18.924,60 € (1.577,05 € mes)

Contra el presente acuerdo podrá interponerse: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución. Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto. También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 11 de julio de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/5810

CVE-2022-5810